



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

No. CMA-09 DE 2026

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO
RURAL – SIASAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

AGUAS DEL CESAR SA ESP

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CESAR

SEPTIEMBRE DE 2026

CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS No 09 DE 2026

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	03 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	03 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	03 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 04 al 10 de Septiembre 2026	www.contratos.gov.co contratos@aguasdelcesar.com.co o en Valledupar, en la Calle 28 No 6a-15. Barrio Santa Rosa	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 11 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Decreto 1860/21 art. 5 - Modificación Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 11 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	14 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	15 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	15 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N. A	www.contratos.gov.co https://aguasdelcesar.gov.co/	L. 80/93 art. 30
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	Hasta el 18 de Septiembre de 2026	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.	Fecha definida por la Entidad.

Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	21 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para expedir Adendas	Hasta las 7:00 PM del 22 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	Cierre el día 23 de Septiembre de 2026 - 9:00 am – Audiencia virtual de cierre 9:30 am el 23 de Septiembre de 2026	Valledupar, en la Calle 28 No 6a-15. Barrio Santa Rosa - plataforma microsf teams (link -aviso informativo con la debida antelación a la audiencia)	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	23 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co https://aguasdelcesar.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
Evaluación de las ofertas	Del 24 al 29 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	30 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Del 1 al 5 de Octubre de 2026	www.contratos.gov.co	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	6 de Octubre de 2026	www.contratos.gov.co www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N.A	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	7 de Octubre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la	Gerencia - Valledupar, en la Calle 28 No 6a-15. Barrio Santa Rosa -	Fecha definida por la Entidad.

	publicación del acto Ad/tivo		
Entrega de Garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato	Secretaría General - Valledupar, en la Calle 28 No 6a-15. Barrio Santa Rosa	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación de las pólizas	Secretaría General - Valledupar, en la Calle 28 No 6a-15. Barrio Santa Rosa	Fecha definida por la Entidad.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar mediante adenda.

Que el artículo 6o de la Ley 962 de 2005 dispuso que las entidades para atender los trámites y procedimientos de su competencia puede recurrir a los medios electrónicos, señalando:

“Artículo 6°. Medios tecnológicos. Para atender los tramites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas.”

Que la Ley 527 de 1999 establece en el artículo 10 que: «En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original»

Que la Ley 1150 de 2007 posibilitó la utilización de los sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales, en el artículo 3 cual establece a tenor literal:

«De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.”

Que, por su parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 53 establece que: **ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.** “Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.”

Que el artículo 77 de la ley 80 de 1993 señala “*En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales.*”, facultando esta remisión la utilización de los medios electrónicos reglada el C.P.A.C.A.

Que en razón de lo anterior las audiencias se llevarán a cabo a través de la aplicación de video llamadas y reuniones virtuales por microsoft teams. Los enlaces para el ingreso a las mismas se darán a conocer por la entidad mediante avisos publicados en el portal único de contratación dos (02) días antes de su desarrollo de acuerdo con el cronograma de actividades.

I. Introducción

AGUAS DEL CESAR SA ESP pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de consultoría que tendrá por objeto **“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL – SIASAR EN EL DEPARTAMETNO DEL CESAR.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la sección XIV.

La selección del Contratista se realiza a través de concurso de méritos en atención a que el objeto del contrato a celebrar corresponde a una consultoría (numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993) y es ésta la modalidad para la selección de consultores (numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007 como fue compilado en el Decreto 1082 de 2015).

II. Aspectos Generales

La Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en la Secretaría General de AGUAS DEL CESAR SA ESP. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, AGUAS DEL CESAR SA ESP, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP I.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en un anexo de este pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de

Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

☐ Calle 28 No. 6A – 15 Barrio Santa Rosa en la ciudad de Valledupar (Cesar), en el horario de atención al público de 7:45 am a 12:45 pm, 3:00 pm a 6:00 pm de lunes a jueves y el día viernes de 8:00 am a 3:30 pm

☐ • contratos@aguasdelcesar.com.co La Entidad Estatal contratante confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente incluyendo como mínimo nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII.A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a **AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.**, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el mismo hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. **AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.** dará respuesta a las observaciones y comunicaciones recibidas a través de documento publicado en el SECOP.

El pliego de condiciones se podrá consultar en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, dirección www.colombiacompra.gov.co y podrán ser solicitados por los interesados al correo electrónico dispuesto por Aguas del Cesar S.A. E.S.P: contratos@aguasdelcesar.com.co en el plazo estipulado en el cronograma de actividades del presente proceso.

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso de selección señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la entidad, publicándose las respuestas a las mismas en la página Web antes relacionada. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus Anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y, en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de

la Oferta.

F. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- i. Ingresar a la página web **themoneyconverter.com/ES/**
- ii. Ubicar el cuadro denominado **"CONVERSION"** ubicado en la parte izquierda superior de la página,
- iii. Anotar la cantidad de dinero a convertir en dólares estadounidenses en el espacio denominado **"CANTIDAD A CONVERTIR"**,
- iv. Pasar al espacio siguiente y colocar el nombre de la moneda extranjera en la cual están expresados los estados financieros del proponente, en donde dice **"DE:"**
- v. En el espacio subsiguiente que dice **"A:"** seleccionar **"USD- Dólar Americano"**
- vi. Asegurarse que en tipo de cambio se automáticamente especifique: **USD/la moneda extranjera que desea convertir.**
- vii. Observar el resultado, el cual debe expresar así: **XXXXXX Moneda extranjera = XXXXXX USD**

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Modalidad de selección de contratista y su justificación

La Ley 1150 de 2007, dice en su artículo 2, numeral 3º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012), que el **concurso de méritos, corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores**, en la que se podrá utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El Decreto 1082 de 2015 dice en el primer inciso de su artículo 2.2.1.2.1.3.1 que **las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría** de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.2.1.3.2 del mismo Decreto indica, que el concurso de méritos puede ser abierto o con precalificación.

El artículo 2.2.1.2.1.3.3 de dicho Decreto explica que la precalificación procede cuando la

entidad contratante considera que la consultoría es compleja.

Entendiendo que la precalificación se lleva a cabo cuando dada la complejidad de la consultoría se considere pertinente, de conformidad con lo señalado en el art. 68 del decreto 1082 de 2015, Aguas del Cesar S.A. ESP ha decidió prescindir del procedimiento de precalificación, y dar la mayor aplicación y preponderancia al principio de la libre concurrencia, de manera que la modalidad de selección de contratista que utilizará será el CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Tabla 1 – Definiciones

Adjudicación	Es la decisión final de [Nombre de la Entidad Estatal], expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. Descripción de la consultoría

A. Objeto del contrato a celebrar

El objeto a contratar será la “IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL – SIASAR EN EL DEPARTAMETNO DEL CESAR.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 2:

Tabla 2 - Codificación de la consultoría en el clasificador de bienes y servicios

Clasificación UNSPSC	Descripción
771015	Evaluación de impacto ambiental
771017	Servicios de asesoría ambiental
771019	Servicios de investigación de contaminación
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
831015	Servicios de acueducto y alcantarillado
801016	Gerencia de Proyectos
811015	Ingeniería Civil y Arquitectura
841116	Servicios de Auditoría
931419	Desarrollo Rural

B. ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que es de vital importancia que en el departamento del Cesar exista información de los servicios de Agua y saneamiento Rural, es necesario iniciar el trabajo de recopilación de la información requerida en 47 corregimientos distribuidos en 9 municipios del departamento, con el fin de conocer las condiciones reales de los sistemas de abastecimiento y saneamiento básico. Lo anterior, motivado a la falta de información de las comunidades rurales en cuanto al acceso a acueducto y alcantarillado, requeridas para priorizar inversiones y disminuir la brecha que existe en la actualidad. A continuación, se detallan las actividades requeridas para este proyecto:

Cod.	Actividad
1	Preparación y alistamiento
1.1	Preparación información (Alistamiento comunidades, muestra y logística territorio)
1.2	Socialización inicial
2	Taller Transferencia Conocimiento
3	Trabajo de Campo (Levantamiento información Siasar -TCL)
3.1	
3.1.1	Levantamiento cuestionario de comunidad
3.1.2	Levantamiento encuestas de hogar
3.2	

3.2.1	Levantamiento cuestionario de sistema
3.2.2	Toma muestra y análisis calidad de agua
3.3	Levantamiento cuestionario prestador del servicio (PES)
3.4	
3.4.1	Levantamiento cuestionario en centros educativos
3.4.2	Levantamiento cuestionario en UCAs/UDS
3.5	Levantamiento cuestionario centros de salud (CS)
3.6	Levantamiento cuestionario prestador de asistencia técnica (PAT)
4	Seguimiento a plataforma
4.1	Cargue de la información en plataforma cuestionario de comunidad
4.2	Cargue de la información en plataforma encuestas de hogar
4.3	Cargue de la información en plataforma cuestionario de sistema con red de distribución
4.4	Cargue de la información en plataforma cuestionario de sistema sin red de distribución
4.5	Cargue de la información en plataforma cuestionario de prestador del servicio
4.6	Cargue de la información en plataforma cuestionario centros educativos
4.7	Cargue de la información en plataforma cuestionario centros de salud
4.8	Cargue de la información en plataforma cuestionario prestador de asistencia técnica
5	Validación (VAL), comprobación y calidad de la información
6	Informe SIASAR, Socialización Resultados
6.1	Informe avance SIASAR
6.2	Informe final SIASAR
6.3	Socialización Resultados

C. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El CONSULTOR se obliga para con la ENTIDAD a prestar los servicios y realizar las actividades que se describen a continuación:

- Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de los productos, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de que sea necesario un reemplazo, deberá presentar la justificación valedera ante **Aguas del Cesar SA ESP** y la hoja de vida del reemplazante, la entidad aceptará o no la solicitud pertinente, so pena de que se haga efectiva la cláusula penal del contrato.
- Deberá entregar todos los productos esperados de la presente consultoría, de conformidad a lo aquí establecido y a lo dispuesto en las condiciones técnicas y al presupuesto oficial.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA ENTIDAD, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
- Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la consultoría.
- Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores

condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

- g)** Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la consultoría.
- h)** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del consultor del contrato, todo dentro de lo pertinente a las normas que regulan el tema.
- i)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el consultor le haga respecto a la ejecución del contrato de consultoría.
- j)** Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo.
- k)** Presentar su cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
- l)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
- m)** Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría.
- n)** Entregar los informes correspondientes de la ejecución del contrato con cada acta parcial y vencido el plazo de ejecución del contrato, el consultor deberá entregar un informe final en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la ejecución del contrato.

D. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato de consultoría.
- c)** Supervisar la ejecución del contrato de consultoría.
- d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el consultor constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el consultor dentro de los términos legales.
- f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- g)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del consultor, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
- h)** Suscribir en conjunto con el consultor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de las actividades.

E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SOPORTE PRESUPUESTAL

Aguas del Cesar S.A. E.S.P., estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE (\$183.089.997.00) IVA incluido.** Discriminados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO GENERAL	
Objeto	Proyecto SIASAR (Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural) en los municipios de Agustín Codazzi, Astrea, Curumaní, Chiriguana, El Copey, La Gloria, La Paz, Pelaya, San Diego del Departamento del Cesar.

Cod.	Actividad	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Preparación y alistamiento			\$1.370.376,49	\$10.499.071,05
1.1	Preparación información (Alistamiento comunidades, muestra y logística territorio)	Día	4,00	\$366.863	\$1.467.453,86
1.2	Socialización inicial	Unidad	9,00	\$1.003.513	\$9.031.617,19
2	Taller Transferencia Conocimiento	Und	1	9.951.401,94	\$9.951.401,94
3	Trabajo de Campo (Levantamiento información Siasar -TCL)			1.315.081,57	\$95.039.123,77
3.1	Cuestionario de comunidad (COM)			\$588.872,97	71.372.457,59
3.1.1	Levantamiento cuestionario de comunidad	Unidad	47,00	\$581.545,21	27.332.624,94
3.1.2	Levantamiento encuestas de hogar	Unidad	6010,00	\$7.327,76	44.039.832,65
3.2	Cuestionario de sistema (SYS)			\$605.913,56	18.177.406,88
3.2.1	Levantamiento cuestionario de sistema	Unidad	30,00	\$236.050,98	\$7.081.529,44
3.2.2	Toma muestra y análisis calidad de agua	Unidad	30,00	\$369.862,58	11.095.877,44
3.3	Levantamiento cuestionario prestador del servicio (PES)	Unidad	47	\$46.774,12	\$2.198.383,84
3.4	Cuestionario centros educativos (ESC)			\$47.030,68	\$2.045.834,45
3.4.1	Levantamiento cuestionario en centros educativos	Unidad	40,00	\$23.515,34	\$940.613,54
3.4.2	Levantamiento cuestionario en UCAs/UDS	Unidad	47,00	\$23.515,34	\$1.105.220,91
3.5	Levantamiento cuestionario centros de salud (CS)	Unidad	47	\$12.064,34	\$567.023,91
3.6	Levantamiento cuestionario prestador de asistencia técnica (PAT)	Unidad	47	\$14.425,90	\$678.017,10
4	Seguimiento a plataforma			\$161.162,22	25.471.689,21
4.1	Cargue de la información en plataforma cuestionario de comunidad	Unidad	47	\$7.209,89	\$338.864,78
4.2	Cargue de la información en plataforma encuestas de hogar	Unidad	6010	\$3.392,89	\$20.391.262,21
4.3	Cargue de la información en plataforma cuestionario de sistema con red de distribución	Unidad	30	\$42.411,11	\$1.272.333,33
4.4	Cargue de la información en plataforma cuestionario de sistema sin red de distribución	Unidad	0	\$31.808,33	\$ -
4.5	Cargue de la información en plataforma cuestionario de prestador del servicio	Unidad	47	\$25.446,67	\$1.195.993,33
4.6	Cargue de la información en plataforma cuestionario centros educativos	Unidad	40	\$16.964,44	\$678.577,78
4.7	Cargue de la información en plataforma cuestionario centros de salud	Unidad	47	\$16.964,44	\$797.328,89
4.8	Cargue de la información en plataforma cuestionario prestador de asistencia técnica	Unidad	47	\$16.964,44	\$797.328,89
5	Validación (VAL), comprobación y calidad de la información	Unidad	47	\$95.425,00	\$4.484.975,00
6	Informe SIASAR, Socialización Resultados			4.509.136,10	\$8.410.878,96
6.1	Informe avance SIASAR	Unidad	4	1.300.580,95	\$5.202.323,81
6.2	Informe final SIASAR	Unidad	1	2.227.944,13	\$2.227.944,13
6.3	Socialización Resultados	Unidad	1	\$980.611,02	\$980.611,02
				Subtotal	\$153.857.140
				IVA	19%
					\$29.232.857
				Total	\$183.089.997

F. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

Par efectos de determinar el valor del contrato, la empresa cuantificó las actividades objeto del contrato a celebrar, determinando los costos asociados a la ejecución de las mismas, tal como se indicó en el cuadro anterior.

G. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. entregará al contratista un anticipo equivalente al Cuarenta por Cincuenta (50%) del valor del contrato y pagará el valor del mismo, de acuerdo con los productos entregados por el consultor a los precios establecidos en su ofrecimiento económico, hasta el 90% y el 10% restante se cancelará con la Liquidación del contrato.

PARA QUE SE AUTORICE LA ENTREGA DEL ANTICIPO ES NECESARIO QUE:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de EL CONSULTOR, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONSULTOR un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el Interventor Con el Visto Bueno del Supervisor. e) Que se presente una certificación de la apertura de una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contratista para el manejo de los dineros girados por la Empresa a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del CONSULTOR con todos sus soportes. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. h). Que se presente la constancia o certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Nota: En el evento que se produjere rendimientos financieros, estos pertenecerán a la Empresa.

MANEJO DEL ANTICIPO

El anticipo se manejará así: **a)** Una vez el supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el consultor deberá abrir una cuenta para su manejo, en una entidad bancaria reconocida, la cual debe ser rentable o de ahorro. **b)** La empresa, por intermedio del encargo Fiduciario FIA, girará el valor del anticipo a la cuenta que el consultor haya aperturado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. **c)** El anticipo será amortizado mediante una deducción sobre valor de cada cuenta de cobro que deba pagarse al Consultor, hasta su amortización total, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Empresa. **d)** Los dineros del anticipo se entregan al Consultor a título de mera tenencia y Conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato. **e)** El consultor deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga: una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos y los extractos donde se reflejen los rendimientos financieros de la cuenta; dichos rendimientos (en caso de que se generen) deberán ser consignados en una cuenta que para el momento señale el CONSULTOR, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del abono de la cuenta, para hacer uso de ellos. **f)** La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran por parte de la entidad contratante.

FORMA DE PAGO: El pago del contrato será realizado por avance de las actividades realizadas y aprobados por la supervisión del contrato por parte de Aguas del Cesar S.A.S E.S.P., de acuerdo con el presupuesto establecido, así:

1. Un primer pago correspondiente al 25% del valor total del contrato, al tercer mes de ejecución del mismo, previo a la entrega del total de las actividades realizadas en lo

- referente al SIASAR, en concordancia con el cronograma propuesto, y su respectiva amortización del anticipo.
2. Un segundo pago correspondiente al 20% del valor total del contrato, al cuarto mes de ejecución del contrato, previo informe de avance de las actividades realizadas en concordancia con el cronograma propuesto, y su respectiva amortización del anticipo.
 3. Un tercer pago correspondiente al 25% del valor total del contrato, al sexto mes de ejecución del contrato, previo informe de avance de las actividades realizadas en concordancia con el cronograma propuesto, y su respectiva amortización del anticipo.
 4. Un cuarto pago correspondiente al 20% del valor total del contrato, al octavo mes de ejecución del contrato, previo informe de avance de las actividades realizadas en concordancia con el cronograma propuesto, y su respectiva amortización del anticipo.
 5. Un quinto y último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, al terminar el tiempo de ejecución del contrato, previo informe final de las actividades y entrega de productos, y firma del acta de Liquidación

Para la realización del pago del valor del contrato de consultoría, el consultor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social y que ha realizado el pago de sus obligaciones parafiscales, correspondiente a todo el personal que usa para la ejecución de sus actividades. Dicha situación deberá ser verificada y certificada por el Supervisor del contrato, de conformidad con los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002 y de la Ley 1150 de 2007 respectivamente.

H. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El Plazo de ejecución del contrato será **CINCO (5) MESES**.

El acta de inicio del contrato de consultoría podrá firmarse una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, consistentes en la firma del contrato, la toma y aprobación de las garantías que se exijan, la emisión del registro presupuestal correspondiente, y el pago de los impuestos y estampillas que se generen con la firma del contrato.

El contrato estará vigente desde la fecha su firma hasta la fecha de su liquidación.

NOTA: El proponente ganador deberá suscribir el contrato y cumplir con sus requisitos de ejecución dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor del contratante, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. En este evento, el contratante mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

I. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La consultoría se ejercerá en las siguientes localidades:

Municipio	Acción
Agustín Codazzi	Corregimiento de Casacará y Llerasca
Astrea	Corregimientos de Arjona, Hebrón, La Y, Montecristo, Nueva Colombia y Santa Cecilia
Curumaní	Corregimientos de Champan, El mamey, Guaymaral, San Sebastián, San Roque, Santa Isabel y Sabana Grande
Chiriguana	Arenas Blancas, La Aurora, La Sierra, Los Cerrajones, Poponte, Rincón Hondo.
El Copey	Caracolcito, Chimila y San Francisco.
La Gloria	Ayacucho, Besotes, Bubeta, Carolina, La Mata, Molina, San Pablo Simaña.
La Paz	Guimaral, Laguna de los indios, Los Encantos, Minguillo, San José de Oriente, Varas Blancas
Pelaya	Costilla y San Bernardo
San Diego	El Rincón, Las Pitillas, Los Brasiles, Los Tupes, Media Luna, Nueva Flores, Tocaímo.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato que se pretende celebrar, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar, Cesar.

J. DERECHOS DE LAS PARTES

1. Derechos del Contratista

En virtud de la celebración del contrato, el contratista tendrá derecho a lo siguiente: **a)** Recibir la remuneración del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas en el presente Contrato. **b)** Que el valor intrínseco de la remuneración no se altere o modifique durante la vigencia del contrato **c)** Que se le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputable a él. **d)** Acudir a las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato.

2. Derechos del Contratante

En virtud de la relación contractual, el CONTRATANTE tendrá derecho a lo siguiente: **a)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal y/o las cláusulas excepcionales del Contrato, en caso de que se encuentre mérito para ello. **b)** Exigir la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual. **c)** Actualizar o revisar los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico del contrato. **d)** Adelantar revisiones periódicas de las actividades realizadas, para verificar que cumplan con las exigencias mínimas de calidad ofrecidas por el CONTRATISTA. **e)** Promover las acciones de responsabilidad en contra del contratista y su garante en caso de ser necesario.

K. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el contratista, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a: **a)** Al cumplimiento del contrato si este se da antes del vencimiento del plazo de ejecución **b)** la expiración del término previsto para la ejecución del contrato **c)** la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o **d)** la fecha del acuerdo que la disponga.

El proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato la hará el contratista, quien la presentará para la aprobación del supervisor del contrato, este a su vez, puede solicitar modificaciones, adiciones o supresiones al acta, las cuales serán obligatorias para el

contratista, quien, en caso de no encontrarse de acuerdo con el supervisor, deberá plasmar su salvedad al respecto en el acápite que para ello se disponga en el acta, de acuerdo al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que no sea posible la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, este se liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, al plazo de cuatro (4) meses dispuestos para la liquidación de mutuo acuerdo.

Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final de mutuo acuerdo, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la citación para acordarla.
- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con el contenido de la misma.
- Cuando el contratista habiendo suscrito el acta de liquidación de mutuo acuerdo, hiciera salvedades, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
- Cuando hayan transcurrido cuatro (4) meses desde el Cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que este se hubiere liquidado bilateralmente.

L. REGULACIÓN JURÍDICA

EL presente proceso de selección de contratista y el contrato que de él se derive, se regularán por las normas de contratación estatal vigentes, por las normas del derecho civil y comercial en lo que no contravengan las primeras, y por las normas que regulen el sector al que pertenece el objeto del contrato enunciadas en el Análisis del sector de la contratación, entre ellas cabe mencionar:

- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto – Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Decreto 392 de 2018

M. CESIÓN DEL CONTRATO Y/O SUBCONTRATACIÓN

El Consultor no podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato, ni total ni parcialmente, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o asociaciones de estas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. y en los casos expresamente señalados en la Ley, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la subcontratación.

La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio y en ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal.

El consultor sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados. AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al consultor de las responsabilidades que asume por las labores de la consultoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato.

El consultor será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra EL Contratante. AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., podrá exigir al consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

N. TERMINACIÓN

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del consultor, certificado por el supervisor del contrato.
- Por disolución de la persona jurídica del contratista.
- Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.

El contrato se terminará cuando:

- Se cumpla el plazo de ejecución del contrato
- Se cumpla el objeto contractual y todas las obligaciones derivadas del contrato, y se expida el acta de terminación del contrato firmada por el consultor y el supervisor.

El contrato se terminará unilateralmente por las razones señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

O. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 789 de 2002 sobre terminación por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales.

V. Requisitos Habilitantes

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP. Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en un Anexo de este pliego de condiciones. El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

Tabla 3. Requisitos habilitantes

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Experiencia general reportada en el RUP	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad organizacional	Cumple / No Cumple

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. Además, sus

representantes no deben tener limitación alguna para la presentación de la oferta y la firma del contrato en caso de resultar adjudicatario. Si la tienen deberán aportar la copia del acta de reunión del órgano social competente en donde se les autorice para presentar la oferta y firmar el contrato en caso de resultar adjudicatario.

AGUAS DEL CESAR SA ESP revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

A su vez, el proponente debe aportar su RUT, el documento de información de proponente plural si lo es, el compromiso anticorrupción y la carta de presentación de la oferta.

Por otro lado, el proponente debe encontrarse a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, con sus aportes al sistema de seguridad social y sus aportes parafiscales.

Por último, el proponente deberá tomar una garantía de seriedad de su ofrecimiento.

Si el proponente o su representante legal no es Ingeniero Civil, Sanitario, Ambiental o Ambiental y sanitario, la propuesta deberá ser avalada por uno, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

Este profesional avalador, deberá estar debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la matrícula profesional respectiva y de la certificación de la vigencia de la misma expedida por el órgano competente, con no más de 30 días de expedición al momento del cierre de la presente convocatoria.

B. Experiencia General

El proponente deberá demostrar que ha celebrado ejecutado y terminado dos (2) contratos con entidades públicas o privadas que cumplan con las siguientes condiciones:

Objeto: Que el Objeto sea o incluya dentro de sus actividades, la elaboración de diagnósticos de sistemas de acueducto y/o alcantarillado en zonas urbanas y/o rurales.

Valor: Que, la suma de sus valores expresado en salarios mínimos a la fecha de terminación sean igual o superior al presupuesto oficial, expresado este último en salarios mínimos legales mensuales vigente

Clasificación UNSPSC: Que se encuentren registrados en el RUP en por lo menos dos de los siguientes clasificadores UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
771015	Evaluación de impacto ambiental
771017	Servicios de asesoría ambiental
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
831015	Servicios de acueducto y alcantarillado

801016	Gerencia de Proyectos
841116	Servicios de Auditoría

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en contratos a través de consorcios o unión temporales, LA ENTIDAD CONTRATANTE considerará como válido para efectos de la evaluación, una participación mínima del 40% de la totalidad de las actividades realizadas.

Aguas del Cesar S.A. ESP, se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.

Si alguno de los contratos en las categorías anteriormente mencionadas incumple cualquiera de los requisitos solicitados, será rechazada su propuesta.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026, los proponentes que acrediten condición de Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrán presentar un contrato adicional a los dos (2) iniciales, para un total de máximo 3 contratos.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El Proponente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, debe acreditar la experiencia específica exigida, en su Registro Único de Proponente RUP, la cual deberá estar debidamente registrada, inscrita e identificada con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales, el RUP deberá encontrarse vigente y en firme hasta antes de la fecha prevista a la presentación de la propuesta, así mismo deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA expedida por la entidad contratante, principal

y/o

Acta de Entrega y Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia,

y/o

Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación (si el contrato fue liquidado), en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia,

y/o

Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información.

Objeto del contrato

Número del contrato

Entidad Contratante

El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.

La fecha de iniciación del contrato.

La fecha de terminación del contrato.

El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.

Valor total del contrato incluyendo adiciones.

El valor total facturado del contrato.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo parcial o final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

En caso de contratos con particulares, además se aportará el documento la certificación de facturación con posterioridad a la terminación del contrato, suscrito por el revisor fiscal o contador del proponente según su obligación legal.

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y solo serán validos siempre que se hayan autorizado por una entidad pública. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a los contratos requeridos, para efectos de verificación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta el primer contrato relacionado en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

Si los contratos aportados para acreditar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente licitación, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente licitación.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Para efectos de la verificación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a

la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana. Aguas del Cesar S.A. ESP, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

C. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

El grupo de profesionales aquí relacionado corresponde al mínimo exigido, y el adjudicatario deberá considerar el personal técnico, de mano de obra, apoyo y administrativo necesario para llevar a cabo integralmente las actividades contractuales.

Los profesionales exigidos como parte del equipo mínimo de trabajo deben manifestar su disposición de trabajo para con el proyecto, suscribiendo sus respectivas cartas de compromiso, además, deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos básicos de formación académica y de experiencia general, so pena de que el proponente quede inhabilitado:

Adicionalmente el Proponente deberá presentar el siguiente equipo de profesionales,

PERSONAL	PERFIL	CANTIDAD
COORDINADOR SECTORIAL	Formación Académica: Profesional en Ingeniería ambiental y/o civil y/o hidráulica y/o sanitaria y/o, administrador ambiental, lo cual deberá ser acreditado con la copia del diploma, la matricula profesional y el certificado de vigencia expedido por la autoridad competente. Experiencia General: Deberá acreditar 10 años de experiencia probable, contados a partir de la expedición de la matricula profesional Experiencia específica: Deberá acreditar mediante certificaciones emitidas por	1

	la entidad contratante o por el contratista ejecutor de los proyectos, que cuenta con una experiencia de dos (2) años en la operación y/o mantenimiento, y/o administración y/o coordinación y/o dirección de sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento básico, servicios públicos y/o medio ambiente y/o fortalecimiento y/o aseguramiento de la prestación de servicios de acueducto y/o alcantarillado	
COORDINADOR CAMPO	Formación Académica: Ingeniero ambiental y/o civil y/o hidráulico y/o sanitario y/o administrador ambiental, lo cual deberá ser acreditado con la copia del diploma, la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por la autoridad competente. Experiencia General: Deberá acreditar 5 años de experiencia probable, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional Experiencia específica: Deberá acreditar mediante certificaciones emitidas por la entidad contratante o por el contratista ejecutor de los proyectos, que cuenta con. experiencia de un (1) año en labores de planeación y/o estructuración y/o coordinación de trabajo de campo en el sector de agua y saneamiento básico y/o servicios públicos domiciliarios y/o medio ambiente y/o aseguramiento de la prestación del servicio.	1
ENCUESTADOR Técnico Ambiental (Sistema y prestador)	Formación Académica: ingeniería civil y/o ambiental y sanitaria, y/o Ambiental y/o hidráulica y/o Técnicos o tecnólogos en las áreas de conocimiento mencionadas, lo cual deberá ser acreditado con la copia del diploma, la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por la autoridad competente. Experiencia General: Deberá acreditar 2 años de experiencia probable, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional Experiencia específica: Deberá acreditar mediante certificaciones emitidas por la entidad contratante o por el contratista ejecutor de los proyectos, que cuenta con Experiencia en actividades de levantamiento de información, visitas técnicas, encuestas, catastro o estudios en sistemas de agua y saneamiento básico y/o experiencia en mínimo 3 proyectos rurales en agua y saneamiento básico.	2
ENCUESTADOR Técnico Social (Comunidad y hogares)	Formación Académica: Profesionales en carreras de trabajo social o psicología o sociología u otras profesiones afines al sector, lo cual deberá ser acreditado con la copia del diploma, la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, en caso que se requiera para el ejercicio de la profesión Experiencia: Experiencia en actividades de levantamiento de información y/o visitas en campo y/o encuestas y/o censos y/o estudios con comunidades. en proyectos rurales de agua potable y/o saneamiento básico.	2

ACREDITACIÓN

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- Formato . Resumen de Experiencia del personal profesional**
- Copia del Diploma que lo acredita como profesional** expedido por una institución de educación superior.
- Copia del Diploma de postgrado,** en los casos que se requiera.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional** donde se especifique la fecha de expedición, con el fin de determinar la experiencia general.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional,** vigente a la primera fecha de cierre del presente concurso de méritos.



Copia de la cédula de ciudadanía, o con el documento que certifique su residencia en Colombia.

Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo, cuyo formato se encuentra anexo a este pliego de condiciones.

Nota 1: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; en el caso que esto ocurra la entidad verificará y solicitará declaración juramentada al profesional propuesto para que manifieste su compromiso, si se llegare a verificar que ofreció sus servicios solo a un oferente se habilitara solo esta oferta y las demás serán chazadas si por el contrario manifiesta su compromiso de la prestación de servicios a más de un proponente, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, serán rechazadas. Ningún oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos.

Nota 2: En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a los contratos requeridos, para efectos de verificación de la experiencia de los profesionales, únicamente se tendrán en cuenta el primer contrato relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

D. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, Vigente y en firme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	Mayor o Igual a 1
Índice de endeudamiento	Menor o Igual al 75%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o Igual a 5

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,50
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a 0,50
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 10

FORMULAS PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
CAPITAL DE TRABAJO	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).
La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$\text{Capital de trabajo del Proponente} = (\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente})$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.
Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^n \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

E. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, Vigente y en firme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o Igual a Cero (0,7%)
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a Cero (0,5%)

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 0,14
Rentabilidad sobre activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0,10

FORMULAS PARA CALCULAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

F. INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

VI. Criterios de evaluación de la Oferta

La Ley 1150 de 2007, artículo 5º, dice que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, e indica los criterios que se tendrán en cuenta para que las entidades establezcan factores de escogencia y calificación en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Dicha norma específica en su numeral 4, que, en los procesos para la selección de consultores, se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. Agrega el mencionado numeral que se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate, y que en ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.2., numeral 1, modificado por el Decreto 399 de 2021, contempla la forma de calificar el procedimiento del presente concurso de mérito. Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta en los concursos de méritos, son aquellos que permiten brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según lo establezca el pliego de condiciones; e indica que los criterios de evaluación de las propuestas técnicas, según la naturaleza y complejidad del servicio de consultoría a contratar, son entre otros: La experiencia específica del proponente, la experiencia específica del equipo de trabajo y la formación académica. Los criterios de formación y experiencia del equipo de trabajo se establecieron como requisitos calificables como hábil o no hábil, y criterios adicionales relacionados con la experiencia del equipo como ponderables.

Por otro lado, el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dice: **“ARTÍCULO 2º. Las entidades de que trata el artículo 1º** (Refiriéndose a aquellas a las que se les aplica las normas de contratación estatal) **asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.”**

Aunado a lo anterior, el Decreto 392 del 26 de Febrero de 2018, por el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableció que en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se debe otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos señalados en el mencionado decreto.

En atención a las normas transcritas, los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable serán la experiencia general del proponente, la experiencia específica del proponente, la experiencia específica del equipo de trabajo, la formación académica y el apoyo a la industria nacional, cuyos criterios de calificación y ponderación serán los siguientes, soportados en los puntajes que a continuación se indican:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia Específica del Proponente	437,5 puntos
Experiencia Específica del Equipo de Trabajo	440 puntos
Apoyo a la industria Nacional	100 puntos
Acreditación de trabajadores con discapacidad	20 puntos
Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres	2,5 Puntos
Máximo puntaje	1.000 puntos

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (437,5 puntos)

Para otorgar puntaje a la experiencia relacionada por el proponente se tendrán en cuenta las siguientes categorías sobre contratos aportados como experiencia evaluable para:

Para otorgar puntaje a la experiencia relacionada por el proponente se tendrán en cuenta las siguientes categorías sobre contratos aportados como experiencia evaluable para:

TIPO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE MAXIMO
Un (1) contrato adicional al acreditado como habilitante que incluya actividades relacionadas con Catastro de Usuarios y/o catastro de redes en zonas rurales (corregimientos, comunidades y/o veredas).	217,5
Un (1) contrato adicional al acreditado como habilitante que incluya actividades relacionadas con operación de sistemas de tratamiento de agua potable y/o de aguas residuales.	122
Un (1) contrato adicional al presentado para acreditar experiencia general, cuyo objeto o alcance contemple la puesta en marcha de sistemas de acueducto y alcantarillado.	100
TOTAL	437,5

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (440 puntos)



Para alcanzar los CUATROCIENTOS CUARENTA PUNTOS (440) PUNTOS por experiencia específica del equipo de trabajo, el PROPONENTE deberá ofrecer en primer lugar el personal que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las condiciones de capacidad técnica, y seguidamente se procederá a evaluar las condiciones de calidad expuestas a continuación, aquél que dentro de la propuesta técnica, anexe de manera incompleta o no incluya los documentos, que acrediten la experiencia específica requerida por esta entidad, respecto a un miembro de su equipo de trabajo, no obtendrá puntaje respecto a dicho miembro, y si no aporta la documentación de ninguno entonces recibirá cero (0) puntos:

CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA PUNTUABLE	PUNTOS
Coordinador sectorial	Si el profesional aporta un contrato adicional al aportado como requisitos habilitantes en el que se haya ejecutado actividades de encuestas, catastro de usuarios o de redes o levantamiento de información.	80
	Si el profesional aporta un contrato adicional al aportado como requisitos habilitantes, en el que se hayan realizado actividades como coordinador en proyectos de fortalecimiento y/o aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.	80
	Si el profesional aporta un contrato adicional al aportado como requisitos habilitantes Un (1) contrato adicional de consultoría que incluya actividades de operación, puesta en marcha o diagnóstico de para la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico que beneficie al menos 4 municipios o Corregimientos.	100
	SUBTOTAL	260
CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA PUNTUABLE	PUNTOS
Coordinador de campo	Si el profesional aporta un contrato adicional al aportado como requisito habilitante que incluya la actividad de creación, operación o puesta en marcha de los servicios de acueducto y alcantarillado.	80
	Si el profesional aporta un contrato adicional al aportado como requisito habilitante que incluya actividades de fortalecimiento y/o aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de al menos dos (2) municipios y/o corregimientos	100
	SUBTOTAL	180
TOTAL		440

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje Máximo: 100 puntos)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato

– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 70% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 70% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los



siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad Estatal asignará veinte (20) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de

componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ACREDITACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (20 puntos)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 20 puntos , a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad (Decreto 287 de 2026), señalados a continuación:

Número total de trabajadores	Número mínimo de PcD requerido
1 – 30	2
31 – 100	3
101 – 150	4
151 – 200	5
201 – 300	7
301 – 400	10
401 – 500	12
501 – 600	14
601 – 700	16
Más de 700	+2 por cada 100 adicionales

Acreditación requerida: La certificación deberá ser suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador), con máximo 30 días de antelación, indicando el número total de trabajadores y los datos de las personas con discapacidad. Se adjuntarán las copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social..

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta

únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en la estructura plural.

Nota 1. Este puntaje **no es acumulable** entre las dos vías señaladas, pero **sí es compatible** con los criterios de Mipyme y Emprendimientos/Empresas de Mujeres.

Nota 2. El proponente que obtenga este puntaje deberá mantener la condición durante toda la ejecución del contrato. El supervisor verificará mensualmente su cumplimiento. El incumplimiento injustificado constituirá causal de incumplimiento contractual.

VII. Oferta

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, en forma completa, utilizando para ello los formatos contenidos en los Anexos del pliego de condiciones, acompañado de los sobres establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII.A del presente documento.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel) en medio físico; y, copia en medio magnético. En caso de que exista alguna diferencia entre la oferta original y su copia, se preferirá la oferta original. En caso de que exista alguna diferencia entre la oferta original impresa y la oferta en medio magnético, se preferirá la oferta impresa.

La propuesta junto con los ajustes hace parte integral del contrato, los costos para la preparación y presentación de la propuesta serán por cuenta exclusiva del proponente, y a riesgo de este, razón por la cual AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., no reconocerá suma alguna ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por este concepto.

Las ofertas o propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la oferta deberá tenerse en consideración todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, organizaciones, contractuales, económicas o de cualquier naturaleza, contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignent, las cuales harán parte integral del mismo. En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos suministrados a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá lo expresado en este pliego de condiciones sobre los demás documentos. El presente pliego de condiciones, sus anexos técnicos, sus adendas y la propuesta presentada por el proponente adjudicatario, son parte integral del contrato que se suscriba y la interpretación de cualquier diferencia sobre el alcance y contenido de las obligaciones contractuales, se realizará de manera armónica y coordinada con la normatividad contractual y con el proyecto que dio lugar a la presente convocatoria pública. Todos los documentos precontractuales son un conjunto. Así mismo, primará lo expresado en el pliego de condiciones y sus adendas, sobre cualquier concepto expresado en las propuestas.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., abrirá las ofertas en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes; y, publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

En la oferta económica, la cual deberá estar en un sobre distinto, el proponente debe indicar claramente cuál es el porcentaje propuesto y el valor en pesos a que corresponde dicho porcentaje, en el cual se entienden incluidos todos los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como sueldos de los profesionales y del personal técnico a utilizar, gastos de oficina, papelería, transporte, ensayos y laboratorios, impuestos tasas y contribuciones.

Nota 1: Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente con la presentación de su oferta declara: que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la convocatoria pública – Concurso de Merito Abierto; que conoce las adendas y aclaraciones que efectuó AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., sobre las dudas o inquietudes previamente consultadas y, que ha aceptado la totalidad de las estipulaciones consignadas en los pliegos de condiciones, las cuales le han permitido identificar de manera clara, completa y precisa el objeto a contratar y demás aspectos de la propuesta, necesarios para su debida ejecución. Además, con la presentación de la oferta se entenderá presentada la declaración por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, ni en conflicto de interés que pueda afectar el normal desarrollo del contrato a celebrar. Por último, al presentar su oferta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentren incursos en conflicto de intereses.

SUJECCIÓN DE LA OFERTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las ofertas o propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la oferta deberá tenerse en consideración todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, organizaciones, contractuales, económicas o de cualquier naturaleza, contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del mismo. En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos suministrados a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá lo expresado en este pliego de condiciones sobre los demás documentos.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EN FÍSICO

PROPUESTA TECNICA

- a) En el momento señalado en el cronograma de esta convocatoria, los interesados deberán presentar única y exclusivamente una propuesta completa, incluyendo la información y los documentos de verificación considerados como requisitos habilitantes, exigidos en estos pliegos.
- b) Las propuestas deberán ser escritas con tinta indeleble a máquina o computador, en papelería del proponente o en su defecto en papel blanco, en idioma español, debidamente numerada en todas sus páginas de forma consecutiva y ascendente, sin tachaduras, enmendaduras con especial claridad, legibilidad y en el orden en que se establece en los pliegos de condiciones. Debe incluir un índice. Adicionalmente, deberá ser presentada en medio magnético.
- c) Los documentos en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.
- d) Toda propuesta debe estar firmada por la persona natural ó el representante legal del proponente o por apoderado que se haya constituido para este efecto. En caso de consorcios ó uniones temporales, la propuesta deberá ser firmada por el representante designado y en caso de ser necesario avalada por el profesional requerido en los presentes pliegos de condiciones. En caso de que se presente por apoderado, el poder respectivo tendrá presentación personal ante autoridad competente.

Señores: AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.

Dirección: Calle 28 No. 6ª-15 Barrio Santa Rosa, de la ciudad de Valledupar

Contiene: Propuesta (Original o Copia, según el caso)

Proceso de selección: Concurso de Méritos No.

Objeto:

Nombre del proponente y/o razón social:

Dirección y ciudad:

Teléfono y/o Celular:

Correo electrónico:

- e) Todos los formatos que el pliego indique deberán estar diligenciados dentro de la propuesta que se presente a AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.
- f) No se aceptará propuesta alguna que se reciba luego de la hora límite dispuesta para la recepción de ofertas, frente al evento en el que alguien actúe de esta manera, el sobre no será abierto y se procederá por parte de AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. a regresarlo a la dirección reportada, por tratarse de una propuesta extemporánea.
- g) Todos los documentos exigidos dentro de este pliego de condiciones, deberán ser incluidos tanto en el original como en la copia de la propuesta y en el orden que se piden. En el caso de que se presente alguna discrepancia dentro del contenido del original frente a la copia, primará la información contenida en el original de la propuesta.
- h) No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error. Cuando ello suceda, AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., procederá a solicitar al proponente, la aclaración o refrendación respectiva, dentro del plazo que esta estime conveniente.
- i) La comprobación de falsedad en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.
- j) Si algún proponente considera que un formulario o anexo en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios y anexos correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formulario de la propuesta. La responsabilidad por la omisión de información es exclusiva del proponente, quién no podrá excusarse aduciendo que la entidad contratante no le entregó el formato o se lo entregó incompleto y por ello no pudo diligenciar la información omitida. Cuando un formulario o anexo necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: "Ver Apéndice No. ____". AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., analizará y tendrá en consideración dicha información adicional.
- k) Las enmiendas u otros cambios que se hagan en los formularios de la propuesta, se deberán certificar con la firma del proponente en el lugar apropiado del respectivo formulario.
- l) Se aceptarán propuestas enviadas por correo certificado, siempre y cuando se reciban por la Secretaria General antes del vencimiento de la hora fijada para el cierre. Las propuestas enviadas por correo deben estar debidamente selladas y cerradas, así como las entregadas personalmente. Si el proponente desea enviar la propuesta por correo, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser recibida en la dirección anotada, antes de la fecha y hora fijadas para la entrega de propuestas. En todo caso, AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., no será responsable del retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

Nota: AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de la oferta a través de la Plataforma Microsoft teams, link que será informado a los interesados en participar dos días antes de la realización de la audiencia, en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir, conectándose al link correspondiente, se elaborará un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la hora legal

colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web <http://horalegal.inm.gov.co>).

El acta de cierre que contendrá como mínimo un listado de las ofertas recibidas indicando, la hora y fecha de recibo, el nombre o razón social de los Proponentes y sus integrantes y porcentajes de participación si es el caso, el número de su documento de identificación y los datos esenciales de la garantía de seriedad de la oferta, así como el valor de la oferta económica. (Acta de cierre - Planilla de recibo)

A partir de la fecha y hora programada para la entrega de las propuestas, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

LA PROPUESTA ECONOMICA

El proponente u oferente deberá diligenciar un Formato adjunto a este pliego para efectos de la presentación de su propuesta económica. Al diligenciar el Formato de la propuesta económica debe tenerse en cuenta que no se debe suprimir la información solicitada en él.

COTIZACIÓN DE PRECIOS

Los precios entregados por el proponente u oferente serán inmodificables durante el cumplimiento del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo, los mismos contemplarán los costos y gastos en que debe incurrir el futuro consultor, a menos de que exista un rompimiento del equilibrio financiero del contrato, debida y previamente demostrable.

En la oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto, en el que se entenderá incluida su utilidad si no la desglosa. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

En la oferta económica, el proponente debe indicar claramente los aspectos arriba enunciados **“LA PROPUESTA ECONOMICA”**

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, AGUAS DEL CESAR SA ESP abrirá las ofertas técnicas recibidas ya sea en medio físico o electrónico, y publicará un listado de las mismas indicando, la hora y fecha de recibo, de conformidad con lo registrado en la bandeja de entrada del correo institucional o en la hora de recibo de los sobres en físico por la empresa Aguas del Cesar SA ESP. Además, se informará el nombre o razón social del proponente, su identificación, el número de folios de la oferta, los datos esenciales de la garantía de seriedad.

La oferta TECNICA deberá estar foliada de forma consecutiva desde el número uno (1). El orden de la presentación de los documentos de la oferta debe corresponder al indicado en la presente sección; así:

1. Información general y requisitos habilitantes

La Oferta debe contener los Anexos de este pliego de condiciones debidamente diligenciados, así como la información solicitada a continuación.

a) **Capacidad Jurídica**

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá diligenciar el anexo denominado “Carta de presentación de la oferta” que para el efecto disponga el contratante, y que constituye uno de los anexos del pliego de condiciones. Dicha carta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente, o por el representante del proponente plural, o por la persona que tiene facultades para contratar en su nombre y obligarla. De todas maneras, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá ser Ingeniero Civil, Sanitario, Ambiental, o Ambiental y sanitario, quien aportará la copia de su cédula de ciudadanía, de su licencia profesional y una certificación de vigencia de la misma.

Si el representante Legal del proponente o de la Estructura Plural, no tiene la calidad de Ingeniero Civil o Sanitario o Ambiental, o Ambiental y Sanitario, la oferta debe ser avalada por un profesional de cualquiera de las profesiones indicadas, conforme el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

En caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante el aporte del poder legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005) y deberá estar debidamente facultado para obrar en nombre y representación del proponente y para comprometerlo en la presentación de la propuesta. En este caso la oferta deberá estar avalada como ya se explicó.

La omisión de la carta de presentación de la oferta o el hecho de no estar suscrita, generará el rechazo de la oferta.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la asignación de riesgos previsible efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con AGUAS DEL CESAR SA ESP, a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6 de la ley 610 de 2000, ley 617 de 2000 y ley 710 de 2001 y demás normas concordantes y complementarias. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en este proceso de selección de contratista. Si la incompatibilidad o inhabilidad, sobreviniere en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización de LA ENTIDAD TERRITORIAL.

La ENTIDAD TERRITORIAL podrá verificar la información contenida en la carta de presentación de la oferta.

2. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente también podrá ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en este caso el proponente debe diligenciar el formato de información de consorcio o unión temporal o aportar la copia del contrato de promesa de constitución de la sociedad, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio

o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. Si alguno de los miembros del consorcio o unión temporal tiene incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o varios miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones, la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente o uno de sus miembros, es persona jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido dentro de los Treinta (30) Días calendarios previos a la fecha de cierre del proceso. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del contrato, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano social competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. El objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente contratación; y la duración del proponente o de todos sus integrantes debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2020. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de ésta y el de la casa principal. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

5. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Los proponentes deberán presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en

el Registro Único de Proponentes –RUP, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso de Proponente plural cada uno de los miembros deben presentarlo. El certificado debe estar vigente y en firme a más tardar a la terminación del plazo para el traslado del informe de evaluación.

El certificado debe estar vigente y en firme a más tardar al cierre del proceso de selección; no obstante, en caso de que el proponente o sus integrantes hayan realizado el trámite necesario para la renovación del certificado de inscripción en el RUP, dentro de la oportunidad debida (a más tardar el quinto día hábil del mes de abril), y a la fecha de cierre del proceso, este no haya sido emitido por la Cámara de Comercio o no se encuentre en firme, La empresa le dará total validez al certificado del RUP anterior, dado que se entiende que no han cesado los efectos de la inscripción. Para verificar que los efectos del certificado del RUP no han cesado, es necesario que el certificado aportado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril o que se adjunte copia del pago de la factura respectiva emitida por la Cámara de Comercio. En este caso, la Entidad Estatal cuenta con la información necesaria para entender que el Proponente cuenta con un registro vigente; y de todas maneras, el Municipio verificará directamente en el RUES, que la renovación del certificado del RUP se encuentre “EN TRAMITE” (Concepto Colombia Compra Eficiente - Respuesta a consulta #4201813000003018).

6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá aportar copia de este y en caso de proponentes plurales deberá hacerlo cada uno de sus integrantes.

7. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

Documentos para acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Ley 789 de 2002). De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar diligenciado el siguiente documento:

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente que sea persona jurídica, y los miembros del proponente que sean personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, para lo cual declarará estar a paz y salvo con los mencionados sistemas diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto al pliego de condiciones, y aportará las constancias de pago correspondientes. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Art. 50 de la ley 789 de 2002).

El oferente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el oferente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Se deberá diligenciar el formato dispuesto para el efecto adjunto al pliego de condiciones. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal según sea el caso. Si la persona jurídica tiene revisor fiscal, este deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional de contador público y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

LAS PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar el Formato 6 anexo al presente pliego de condiciones, – Pagos de seguridad social y aportes legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente pliego tratándose de personas naturales o jurídicas.

NOTA:

6. Según el artículo 17 de la Ley 842 de 2003, La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

7. Aguas del Cesar SA. ESP, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado Aguas del Cesar SA. ESP, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal o el representante del proponente si este es plural y del representante legal cada uno de sus integrantes, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el proponente y su representante legal o el representante del proponente si este es plural y del representante legal cada uno de sus integrantes, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica No. 05149 de la Contraloría General de la República.

10. ANTECEDENTES JUDICIALES

El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal o el representante del proponente si este es plural y del representante legal cada uno de sus integrantes, no tiene(n) asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

11. REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos –

El proponente o el representante Legal del proponente Persona Jurídica o de las personas jurídicas o naturales que integren una estructura plural y el representante de esta, debe acreditar mediante el certificado expedido por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Minic), con una antelación no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre de la convocatoria.

12. DELITOS SEXUALES – Ley 1918 de 2018.

El proponente o el representante Legal del proponente Persona Jurídica o de las personas jurídicas o naturales que integren una estructura plural y el representante de esta, debe acreditar mediante el certificado de no estar incurso en inhabilidades por delitos sexuales expedido por la policía nacional.

13. FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR

AGUAS DEL CESAR SA ESP, hará la verificación de la situación militar de los proponentes que sean personas naturales, de nacionalidad colombiana, varón y menor de cincuenta (50) años, o si teniendo tales condiciones es parte de un proponente plural, a través de la consulta respectiva en el siguiente link:
<https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS:

El proponente o el representante Legal del proponente o el representante legal de la estructura plural, deberá emitir una certificación en la que declararen, que no se encuentran incurso en causales inhabilidades o incompatibilidades o conflictos de intereses o cualquier otra prohibición de las señaladas en la constitución política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y/o las normas que las modifique sustituyan o complementen.

15. ÉTICA CONTRACTUAL:

El proponente o el representante Legal del proponente o el representante legal de la estructura plural, deberá presentar una declaración en la que se compromete a no recibir ni a ofrecer sobornos para su beneficio o para el beneficio de terceros y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas, ni contra los códigos de ética de la Empresa, o que puedan poner entre dicho el buen nombre de esta.

16. LISTA CLINTON Y/O LAVADO DE ACTIVOS:

El proponente o el representante Legal del proponente y/o los representantes de las empresas que integran una estructura plural, deberán presentar una declaración en la que dejen constancia que no se encuentran incluidos dentro de la LISTA CLINTON o lista de LAVADO DE ACTIVOS.

17. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por Aguas del Cesar S.A ESP.

La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor de Aguas del Cesar S.A ESP, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 mercantil en garantía, (iii) Patrimonio Autónomo; o (iv) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando Aguas del Cesar S.A ESP, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por Aguas del Cesar S.A ESP, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

18. COMPROMISO ANTICORRUPCION

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO “Compromiso anticorrupción” en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

b) Experiencia general reportada en el certificado del RUP

EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

El [proponente deberá acreditar la experiencia solicita en la forma y condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones.

c) Capacidad Financiera y capacidad organizacional

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere la sección V literal C y D, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente y en firme. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 4.

2. Oferta Técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 5, y todos los documentos exigidos en la Sección VI de este pliego de condiciones, para la acreditación de cada uno de los criterios de calificación.

3. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo

B. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el presente pliego.

C. Ofertas Alternativas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

D. Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

VIII. REGLAS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Tanto la verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes como la calificación técnica de las ofertas la hará un comité asesor conformado por funcionarios de planta o contratista que dentro de sus obligaciones específicas tengan esta actividad en razón de sus conocimientos profesionales o técnicos. Dicho Comité será designado por el representante legal de la entidad contratante o por su delegado.

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

A. Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes y ponderables

Las propuestas serán evaluadas, de acuerdo a lo dispuesto en el pliego Sección V por parte del Comité Evaluador, que será designado por La Gerente de **AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P**

AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma, de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, así como la evaluación de la oferta económica. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante TRES (03) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados para la subsanabilidad, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y en el plazo estipulado en el cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación.

B. Subsanación y aclaración de Ofertas

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En caso de discrepancias, contradicciones, documentos ilegibles, información que pueda inducir a error o a más de una (1) interpretación, dentro de la Propuesta, el **contratante** se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones pertinentes, sin que en ningún caso implique o permita la posibilidad de ampliar o mejorar la propuesta por parte de los oferentes.

C. Calificación de los criterios de ponderación

Se deberá realizar la evaluación y publicar el informe correspondiente, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje», al tenor del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2021, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021. Es decir que la verificación de que el precio de la oferta no excede el presupuesto oficial se debe hacer antes de publicar el informe de evaluación.

Las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VI.

D. Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Empresa, dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.17. y el Artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el decreto 1860 de 2021

Si luego de aplicar dichos criterios, continua el empate, al entidad procederá a dar aplicación al método aleatorio de la siguiente manera:

1. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
2. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, que para el presente caso se hará mediante sorteo por sobres, a los cuales se les asignará el nombre de cada oferente, y que en audiencia se diligenciarán, ingresarán a una bolsa y entre los asistentes se escogerá el sobre del oferente favorecido.

E. Orden de elegibilidad

El orden de elegibilidad preliminar se fijará en el informe de evaluación técnica de ofertas, en caso de que haya más de una oferta habilitada.

Luego de las observaciones al informe de evaluación, de las aclaraciones de las ofertas, y de sus subsanaciones, se dará a conocer el orden de elegibilidad definitivo de las ofertas, del cual se dejará constancia en el acto administrativo de adjudicación.

F. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

EL contratante mantendrá la reserva de la información del Proceso de Contratación frente a terceros; y se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, contratista,

agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad contratante publique el informe de evaluación para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

G. Adjudicación del contrato

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al Proponente con mayor puntaje, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación.

H. Declaratoria de Desierta

AGUAS DEL CESAR SA ESP declarará desierto el presente proceso de selección en audiencia pública, mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP I, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) El representante legal de AGUAS DEL CESAR SA ESP o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

I. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por enviar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por **AGUAS DEL CESAR SA ESP** antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso, en su correo electrónico institucional, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso, caso en el cual la oferta NO será evaluada.

j. Causales de Rechazo de las ofertas

En adición a otras causas previstas por la ley, AGUAS DEL CESAR SA ESP rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- (a) Presenten propuestas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
- (b) No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación
- (c) Cuando se verifique que los documentos contenidos en las propuestas o la información que en ella reposa no se ajustan a la realidad.
- (d) Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por EL CONTRATANTE. .
- (e) Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en este pliego de condiciones ó cuando explícitamente lo exijan leyes especiales
- (f) Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso de selección.
- (g) Cuando EL CONTRATANTE compruebe confabulación entre los proponentes.
- (h) Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de AGUAS DEL CESAR SA ESP sobre el presente proceso de selección de contratista relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones o aclaraciones no enviados oficialmente a los proponentes.

- (i) Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- (j) Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso
- (k) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta de manera concomitante con la propuesta.
- (l) Cuando no se aclare la oferta o no se subsane la misma hasta el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.
- (m) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

k. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección, los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a la Secretaria General de AGUAS DEL CESAR SA ESP, a reclamar el original de la garantía de seriedad de su Oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Entidad Estatal procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

IX. Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios nacionales y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI.E.

Tabla 13 Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo
ALIANZA PACÍFICO (Chile, México y Perú)	No	-	-	No
CANADÁ	No	-	-	No
CHILE	Sí	No	-	No
COREA	No	-	-	No
COSTA RICA	No	No	-	No
ESTADOS AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)	No	No	-	No
ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico)	No	-	-	No
MÉXICO	No	-	-	No
TRIÁNGULO DEL NORTE (Salvador, Guatemala y Honduras)	Sí (Salvador y Guatemala)	Sí	No	Sí
UNIÓN EUROPEA (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia, Suiza, Turquía, Reino Unido)	Sí	No	-	No

COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN = Bolivia, Ecuador y Perú) – Decisión 439 de	Sí	Sí	No	Sí
--	----	----	----	----

En consecuencia, de lo anterior, los servicios a contratar están cobijados por los acuerdos comerciales suscritos con Salvador y Guatemala (en el marco del Triángulo del Norte), Bolivia, Ecuador y Perú (en el marco de la Comunidad Andina de Naciones), y por ello, las ofertas provenientes de dichos países reciben trato nacional.

No obstante, lo anterior, no hay lugar a hacer ajustes en el cronograma del proceso licitatorio que va a llevarse a cabo, porque los acuerdos comerciales que cobijan la presente contratación no establecen plazos mínimos para la presentación de ofertas.

X. Convocatoria limitada a Mipyme

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.1.2.2.9 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, la cuantía del presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo tanto, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales.

XI. Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Tabla 14 Matriz de riesgos

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
ECONÓMICO	Cambios y/ o variaciones en el				CLASE	Específico
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo económico
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Variaciones súbitas en los precios del servicio prestado.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Desequilibrio económico del contrato
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	5
					VALORACION DEL RIESGO	6
					CATEGORIA	Riesgo alto
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de Honorarios.
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	6
					VALORACION DEL RIESGO	4
					CATEGORIA	Riesgo bajo
					AECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR	Contratista

	comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos				IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Antes de la Publicación de Pliegos definitivos	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificar antes de la adjudicación del contrato.	MONITOREO Y REVISION
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se presente la necesidad.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
REGULATORIO	Cambio o variación de políticas gubernamentales probable y previsibles y expedición de normas jurídicas.				CLASE	General	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo regulatorio	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el estado colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y de desate un desequilibrio económico del contrato	
					PROBABILIDAD	1	
					IMPACTO	3	
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo Medio	
					PROBABILIDAD	3	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	1	
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
			PERSONA RESPONSABLE POR	Municipio			

					IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Inicio del contrato	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisando la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del contrato.	MONITOREO Y REVISION
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se presente la necesidad	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
ADMINISTRATIVOS	Incumplimiento del contrato por parte del contratista				CLASE	General	
					FUENTE	Interior	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo Administrativo	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	El incumplimiento del objeto a contratar del Municipio y la no satisfacción de la necesidad requerida.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Insatisfacción en la ejecución del contrato.	
					PROBABILIDAD	5	
					IMPACTO	6	
					VALORACION DEL RIESGO	7	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la capacidad técnica del contratista	
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	
					IMPACTO 1		
					VALORACION DEL RIESGO 2		

					CATEGORIA	riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Municipio	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al momento de la evaluación de la propuesta.	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISION	
					Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor		
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos semanales	
TIPO DE RIESGO	DEFINITION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
					CLASE	Específico	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo operacionales	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Incumplimiento durante la ejecución del contrato y no entrega a tiempo del mismo.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Ampliación del tiempo de entrega del contrato.	
					PROBABILIDAD	4	
					IMPACTO	5	
					VALORACION DEL RIESGO	6	

OPERACIONALES	Incorrecta proyección de las actividades y los recursos				CATEGORIA	Riesgo alto	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar los datos correctos del diseño.	
					PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	6	
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio del contrato	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificar mediante controles del supervisor	MONITOREO Y REVISION
			PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Antes de iniciar el proyecto			
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
OPERACIONALES	Retraso por falta de personal por parte del contratista				CLASE	General	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo Operacional	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el contratista no cuente con el personal idóneo durante la ejecución del contrato.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Personal no calificado.	
					PROBABILIDAD	4	

					IMPACTO	6	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					PROBABILIDAD	1	
					IMPACTO	1	
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	MONITOREO Y REVISION
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Antes del inicio del contrato	
			COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisando los documentos entregados por el contratista donde consta la experiencia y el personal.	MONITOREO Y REVISION		
			PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Antes de la adjudicación del contrato.			

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
					CLASE	General
					FUENTE	Interior
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo operacional
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Adjudicar a un proponente que no cuente con la capacidad financiera para respaldar el proyecto.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retraso al momento de la entrega del diseño.
					PROBABILIDAD	4

OPERACIONALES	Solicitar requisitos financieros no acordes al proceso de contratación.				IMPACTO	6
					VALORACION DEL RIESGO	7
					CATEGORIA	Riesgo alto
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la capacidad financiera del proponente.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	No
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio de la evaluación de las propuestas.
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Seguimiento al proceso de estudios previos, teniendo en cuenta las experiencias anteriores.	MONITOREO Y REVISION
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? Al inicio de la entrega de la propuesta.	

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	N°	
					CLASE	General
					FUENTE	Interior

OPERACIONALES	Falta de claridad en la forma de pago.			ETAPA	Planeación
				TIPO	Riesgo operacional
				DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Una vez iniciado el contrato no tener estipulado las fechas exactas de pagos o la forma de pago.
				CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que el Contratista lleve a cabo la solicitud de pagos sin encontrarse en la etapa correspondiente para ello.
				PROBABILIDAD	4
				IMPACTO	6
				VALORACION DEL RIESGO	7
				CATEGORIA	Riesgo alto
				AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista
				TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Redefinición de los plazos de pago para la ejecución del contrato.
				PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
				IMPACTO 1	
				VALORACION DEL RIESGO 2	
				CATEGORIA riesgo bajo	
				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Sí
				PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista y Entidad
				FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio del contrato
				FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato
				COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISION
				Revisión y verificación de la forma de pago por parte de los grupos antes de dar inicio al proceso contractual	

					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Semanal.	
TIPO DEL RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
FINANCIEROS	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del contrato. Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tasas, garantías, contragarantías)				CLASE		general
					FUENTE		Externo
					ETAPA		Planeación y Ejecución
					TIPO		Riesgo financiero
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos y provoca desequilibrio económico del contrato.
					PROBABILIDAD		2
					IMPACTO		4
					VALORACION DEL RIESGO		5
					CATEGORIA		Riesgo alto
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?		Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS		En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión.
					PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	2	
					VALORACION DEL RIESGO	5	
			CATEGORIA	riesgo medio			
			AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		Si		
			PERSONA RESPONSABLE POR		El secretario y/o supervisor responsable del proceso, en		

					IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	apoyo de su equipo estructurador
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se elaboran los estudios previos
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISION
					Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego	
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del contrato (temblores, inundaciones, lluvias, sequías) siempre y cuando los mismos se puedan preverse.				CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgos de la naturaleza
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrasos o dificultades en la ejecución
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	1
					VALORACION DEL RIESGO	1
					CATEGORIA	Riesgo bajo
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que

					IMPLEMENTADOS	es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 1	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor y contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de plubiometropia, informes del IDEAM, históricos por periodos del año, etc.
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Tan pronto se advierta	MONITOREO Y REVISION
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
					CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo Laborales
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Accidentes del personal y enfermedades profesionales.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificulta la ejecución

LABORALES	Obligaciones emanadas de licencias ambientales, planes de manejo ambiental condiciones ambientales o ecológicas, evolución de tasas retributivas, uso del agua.				PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	2
					VALORACION DEL RIESGO	4
					CATEGORIA	Riesgo medio
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar que los vehículos cumplan con toda las regulaciones ambientales, de emisión de gases y tecnicomecánicas
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde el inicio de la ejecución
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Cuando se termine la ejecución del contrato	MONITOREO Y REVISION
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Revisión del personal mediante exámenes y controles médicos.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
					CLASE	Específico
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución

TECNOLOGICOS	Eventuales fallos de telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.				TIPO	Riesgo tecnológico
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que los equipos de seguimientos y monitoreo dificulten la auditoria
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecución y en la supervisión
					PROBABILIDAD	4
					IMPACTO	2
					VALORACION DEL RIESGO	3
					CATEGORIA	Riesgo Medio
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar que los equipos no sean obsoletos y en caso de obsolescencia verificar su cambio rápidamente
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	SÍ
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	Tan pronto se advierta la obsolescencia
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? no se tiene	MONITOREO Y REVISION
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Seguimiento a que se haga el cambio rápido de los equipos	
					CLASE	Especifico
					FUENTE	Externo

JURÍDICOS Y/O LEGALE	Errores involuntarios que hayan quedado en La invitación a cotizar , alcances, especificaciones, descripción de la necesidad, estudios previos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso de selección.				ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo Jurídico y/o Legal
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecución del contrato
					PROBABILIDAD	4
					IMPACTO	2
					VALORACION DEL RIESGO	3
					CATEGORIA	Riesgo Medio
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la documentación antes del cierre del contrato y de esta manera modificar mediante adendas.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Sí
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	En la apertura del contrato
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Cierre del contrato	MONITOREO Y REVISION
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Mediante verificación de la documentación.	

XII. Garantías

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de AGUAS DEL CESAR SA ESP con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) el contrato producto del presente proceso de selección de contratista y su liquidación; deben estar garantizadas en los términos de las normas de contratación estatal.

Las garantías deberán tomarse así: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la persona jurídica podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si es persona natural la póliza de garantía deberá tomarse con el nombre como figura en su documento de identidad.

Cualquier error o imprecisión en el texto de las garantías, será susceptible de corrección o aclaración.

Las garantías a tomar deberán diligenciarse en el formato destinado a cubrir a entidades estatales.

A. Garantía de cumplimiento

El contratista tomará y mantendrá vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT No 892.399.999-1, y AGUAS DEL CESAR SA ESP, con NIT. 900.149.163-8, como Asegurado/Beneficiario, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El Plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más	20% del Valor del contrato
Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo	El Plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.	100% de los recursos entregados en calidad de anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	15% del Valor del Contrato]
Calidad del Servicio	Tres (3) contado a partir del recibo final del contrato	15% del Valor del Contrato

XIII. Supervisión del Contrato

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el contrato de consultoría será supervisado directamente por AGUAS DEL CESAR SA ESP, a través de su Director de Operaciones. Dicha supervisión podrá hacerla directamente o delegarla en cualquier funcionario de su dependencia que tenga similares capacidades, formación y experiencia, e implica el desarrollo de todas las actividades necesarias para hacer el seguimiento técnico,

administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el ejercicio del cumplimiento obligatorio a cargo del consultor.

Para la supervisión, AGUAS DEL CESAR SA ESP podrá contratar personal de apoyo, a través del contrato de prestación de servicios que sea requerido.

El supervisor, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que el Consultor cumpla con el objeto contratado. **b)** Informar a la Secretaria General de la entidad del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del consultor, para el inicio de la actuación administrativa sancionatoria en su contra. **c)** Certificar el cumplimiento del contratista, previa revisión del informe mensual de consultor rendido por este, para autorizar los pagos parciales del valor del contrato. **d)** Solicitar información y documentación al contratista cada vez que lo considere necesario. **e)** Asistir a las mesas de concertación o de trabajo que el contratista programe para el cumplimiento del contrato. **f)** Presentar por escrito las observaciones, sugerencias e impartir instrucciones referentes al cumplimiento del objeto contractual.